

de No. de. de mil ochocientos veinte y uno; ley  
el Ayunt.º Constitul. Decretan: Que se tenga  
por Alzado el Vecindario de esta Villa, cuyo alza  
hase D. José García de Lerma; y mandan  
tenga presente para no melirlo entre los  
nos en el libro Padron, y si se coloque entre  
forasteros Alzados, y en su consecuencia a los  
q. pueda importarle al interesado declaro q.  
Expresado Lerma ha desempeñado en esta Villa  
de Republico, y de honor sin que tengan entendido  
ha sido reprendido, amonestado o castigado por  
falta del Cumplim.º de sus Obligaciones, antes  
bien lo consideran por hombre quieto y pacifico,  
en tal concepto el presente Sr.º. librara Testimonio  
por Certificacion de este Decreto con insercion de  
su anterior Exerto; colocandose este en el libro  
de Actas para q. en todo tiempo conste,  
gun q. asi lo decretaron mandaron y firmaron  
sus Mdes.º de q. Certifico =

Diego Guadalupe

Pedro Ab.º de Rada

Juan Sorano

Oxtepa

Andrés Anonin

Pedro Antonio Ponce

